



Resolución Jefatural N° 1255 -2022-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 23 SEP. 2022

VISTO, el memorándum N° 1493-2022/OO-UGELSM-T/OO/OP, de fecha 01 de setiembre de 2022, emitido por la jefa de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en relación al cumplimiento de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00104-2016-JMPUP-ACA-01; por concepto de subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, a favor de Lilia MELENDEZ TENAZOA DE TUESTA, identificado con DNI N° 18182046, y demás documentos adjuntos, con un total de (36) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la accionante interpone demanda **CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00104-2016-JMPUP-ACA-01, contenido en sentencia de la resolución N° 08 de fecha 04 de enero de 2018, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Picota, declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda, interpuesta por la demandante en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Picota y otros; y la resolución N° 13 de fecha 31 de julio del 2018, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, cuya consideraciones; **CONFIRMARON LA SENTENCIA** apelada, contenida en la resolución N° 8 de fecha 04/01/2018; mediante la cual declaró **FUNDADA EN PARTE** la demanda; con todo lo demás que contiene, y en consecuencia **ORDENA** que la entidad demandada **CUMPLA** con emitir nueva resolución administrativa otorgando a la demandante **Lilia MELENDEZ TENAZOA DE TUESTA**; expone como fundamento de hecho que, tras el fallecimiento de sus padres don **Jorge MELENDEZ DIAZ**, hecho ocurrido (05/04/1996) y doña **Maria Erminia TENAZOA PANDURO**, hecho ocurrido (15/07/1996) respectivamente;

el pago de reintegro de subsidio por Luto y Gastos de sepelio, a razón de dos remuneraciones totales o integra por cada subsidio, con lo que respecta al fallecimiento de su señora madre quien en vida fue **Maria Erminia TENAZOA PANDURO** acaecido el 05/04/1996, así como el pago de los intereses legales,

el pago de reintegro de subsidio por Luto, a razón de dos remuneraciones totales o integra por cada subsidio, con lo que respecta al fallecimiento de su señor padre quien en vida fue **Jorge MELENDEZ DIAZ** acaecido el 15/07/1996, así como el pago de los intereses legales, que se liquidara en ejecución de sentencia:



Que, con informe Legal N° **0187-2022-OAJE/UGEL-PICOTA** de fecha 27 de julio del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL PICOTA, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Jefatural dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° **00104-2016-JMPUP-ACA-01**, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Le Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *“Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”*.

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 1168-2020-GRSM/DRE de fecha 07 de diciembre de 2020, la Dirección Regional de Educación de San Martín, donde se resuelve en su **Artículo PRIMERO: RECONOCER** el pago de reintegro del subsidio por luto y gastos de sepelio, calculada sobre la base de la remuneración total o íntegra más los intereses legales, a favor de **Lilia MELENDEZ TENAZOA DE TUESTA**, por el fallecimiento de sus padres; don **Jorge MELENDEZ DIAZ**, hecho ocurrido (**05/04/1996**) y doña **Maria Erminia TENAZOA PANDURO**, hecho ocurrido (**15/07/1996**) respectivamente, recaído en el expediente judicial N° **00104-2016-JMPUP-ACA-01** contenido en la Resolución N° 08 de fecha 04/01/2018, así mismo en su **Artículo SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución N° 08, que contiene la sentencia.

Dando cumplimiento al Expediente Judicial N° **00104-2016-JMPUP-ACA-01**, siendo así la Resolución N° 08 de fecha 04-01-2018 a Fjs. 03 – y la resolución N° 13 de fecha 31-07-2018, emitida por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, Nula las Resoluciones Administrativas impugnadas y ordena a la entidad demandada cumpla con el pago de subsidio por luto y gastos de sepelio a favor de la demandante.

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada “Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral”, e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3°, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° del D.S. N°017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante Ley N° 31366 — la norma para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local Picota, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Operaciones, de la Oficina de Personal y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR. y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER EL PAGO DE REMUNERACIONES TOTALES, por subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, a favor de la demandante don Lilia MELENDEZ TENAZOA DE TUESTA, Actual Profesora cesante de la Jurisdicción de la UGEL Picota; por el fallecimiento de sus padres; don Jorge MELENDEZ DIAZ, hecho ocurrido (05/04/1996) y doña Maria Erminia TENAZOA PANDURO, hecho ocurrido (15/07/1996) respectivamente, recaído en el expediente judicial N° 00104-2016-JMPUP-ACA-01, de la Resolución N° 08 de fecha 04-01-2018 a Fjs. 03, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Picota, Nula las Resoluciones Administrativas impugnadas y ordena a la entidad demandada cumpla con el pago de los subsidios a favor del demandante, discriminada de la siguiente manera:

Remuneración Total S/. Madre (586.07), Padre (586.07)

Monto por luto (Madre)	S/. 586.07	x 2 =	1,172.14	Luto
Monto por sepelio	S/. 586.07	x 2 =	1,172.14	Gastos de Sepelio
Monto por luto (Padre)	S/. 586.07	x 2 =	1,172.14	Luto

S/. 3,516.42

S/. 3,516.42 – Total Remuneración Luto

899.52 monto pagado mediante RDSR N° 0511 de fecha 17-05-1996 por Luto y Gastos de Sepelio, y la RDSR N° 1080 de fecha 19/09/1996

S/. 2,616.90 Monto a pagar por (Sentencia Judicial) la suma de: Dos mil seiscientos dieciseis Y 90/100 Nuevos Soles (S/. 2,616.90) Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio.

Liquidación de Intereses Legales – Moneda Nacional – Según Decreto Ley N° 25920 Expediente Judicial N° 00104-2016-JMPUP-ACA-01

Por el fallecimiento de su madre quien vida fue: **Maria Erminia TENAZOA PANDURO** acaecido **05/04/1996**

Concepto	DIAS	FACTOR	OBLIGACION	INTERES LEGAL
Subsidio por Luto y Gastos de Selio	9,640	0.51054	S/. 1,744.60	S/. 890.69

Por el fallecimiento de su padre quien vida fue: **Jorge MELENDEZ DIAZ** acaecido **15/07/1996**

Concepto	DIAS	FACTOR	OBLIGACION	INTERES LEGAL
Subsidio por Luto	9,570	0.28192	S/. 872.30	S/. 245.93

GRATIFICACIÓN	DEVENGADOS	INTERESES
Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio (Mama)	1,744.60	890.69
Subsidio por Luto (Papa)	872.30	245.93
	2,616.90	1,136.62

TOTAL A PAGAR	S/. 3,753.52
----------------------	---------------------

ARTICULO SEGUNDO. - ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 70° de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto concordante con el numeral 70.1 del Decreto Supremo N° 204-2013-EF, que aprueba en Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

ARTICULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00104-2016-JMPUP-ACA-01, de la Resolución N° 08 de fecha 04-01-2018, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Picota.



ARTICULO CUARTO. – Notificar la presente resolución a la administrada en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y a fines pertinentes



[Handwritten mark]

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;


[Handwritten signature]
.....
CPC. Leidi JIMENEZ RIVAS
JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTIN-TARAPOTO

MAF/DPS III
LJR/JOO
AMJG/RCJ
T - 19/09/2022